



CUT: 42221-2023

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 0239-2023-ANA-AAA.MAN-ALA.AYA

Ayacucho, 18 de mayo de 2023

VISTO:

El expediente administrativo ingresado con CUT N° **42221-2023-ANA**, tramitado por el Sr. Apolinario Quispe Cuba, en calidad de presidente del Comité Electoral del “Comité de Usuarios de Agua Chicchipata, de la Comunidad Campesina de Putacca, distrito de Vinchos de la provincia de Huamanga - Ayacucho, mediante el cual solicita el Reconocimiento del Consejo Directivo de su organización, elegido para el período 2023-2024; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 30157, Ley de las Organizaciones de Usuarios de Agua y su reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 005-2015-MINAGRI, tiene por objeto regular la constitución y funcionamiento de las organizaciones de usuarios de agua previstas en la Ley N° 29338 – Ley de Recursos Hídricos;

Que, la Cuarta Disposición Complementaria Final de la Resolución Jefatural N° 159-2016-ANA, dispone lo siguiente: *“Los Comités de Usuarios de Agua elegirán a sus directivos mediante procesos democráticos que ellos establezcan. Para su reconocimiento por el Administrador Local de Agua remitirán copia legalizada por Notario o Juez de Paz del acta final del acto;*

Que, la Resolución Ministerial N° 118-2020-MINAGRI, aprueba el Programa de Fortalecimiento de las Juntas de Usuarios; cuyo objetivo es fortalecer el ejercicio de las Juntas de Usuarios para mejorar el funcionamiento y desempeño de las OUA a fin de que realicen en forma eficiente, eficaz y oportuna las funciones que les asigna la Ley N° 30157, con la finalidad de asegurar la eficiente prestación del servicio de suministro del agua a sus usuarios

y la correcta elaboración de sus instrumentos técnicos y administrativos para ejercer el rol de operadores de infraestructura hidráulica;

Que, mediante el INFORME TÉCNICO N° 145-2023-ANA-AAA.MAN-ALA.AYA/RTR da cuenta que los miembros de la organización, Comité de Usuarios de Agua Chicchipata, procedieron a elegir al Comité Electoral en Asamblea del 06 de noviembre 2022. Luego en Asamblea del 15 de diciembre 2022, procedieron a elegir al consejo directivo a propuesta directa y a mano alzada, mediante un procedimiento distinto a lo establecido entre los artículos 29° al 36° de su estatuto. El procedimiento tiene las siguientes observaciones:

- *No adjuntaron la convocatoria hecha para realizar la asamblea eleccionaria.*
- *Adjunta el Acta de fecha 15 de diciembre del 2022, donde procedieron a elegir al nuevo consejo directivo. Esta acta tiene las siguientes observaciones:*
 1. *Según el artículo 29° de su estatuto, el proceso electoral se debe llevar a cabo entre junio al 30 de noviembre.*
 2. *Debe adjuntar la convocatoria, que debe ser con una anticipación no menor de 15 días (Art. 29°).*
 3. *Se debe registrar en el Acta el quorum en cifras, cuantos asistieron a la asamblea y cuantos empadronados son.*
 4. *En la primera parte de la misma asamblea eleccionaria, bajo la conducción del presidente en ejercicio es elegido el Comité Electoral (Art. 34°).*
 5. *Este Comité Electoral asume la conducción de la asamblea y conduce el proceso electoral del Consejo directivo de la siguiente manera (Art. 34°):*
 - *En la primera votación son elegidos el presidente y vicepresidente, en base a 4 propuestas. El que obtiene mayor número de votos ocupa el cargo de presidente y el que le sigue el vicepresidente.*
 - *Para los cargos de secretario, tesorero y vocal se realizan votaciones independientes, en base a tres propuestas para cada cargo;*

Que, estando enmarcada en la Ley de Organizaciones de Usuarios de Agua, Ley N° 30157 y su Reglamento el Decreto Supremo N° 005-2015-MINAGRI; en uso de las facultades conferidas a esta Administración Local de Agua por el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI, por la Resolución Jefatural N° 159-2016-ANA y por Resolución Jefatural N° 079-2021-ANA;

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°.- DECLARAR improcedente el reconocimiento del consejo directivo del Comité de Usuarios de Agua Chicchipata, para el período 2023 – 2024, debido a los motivos señalados en el Cuarto Considerando de la presente resolución;

ARTICULO 2°.- La presente resolución no impide que el administrado presente en nuevo procedimiento la misma pretensión, superando las deficiencias señaladas en la presente resolución.

ARTICULO 3°.- NOTIFICAR la presente resolución a la organización solicitante, para los fines correspondientes.

Regístrese y Comuníquese;

FIRMADO DIGITALMENTE

**BETSY INGRID AYALA DELGADO
ADMINISTRADOR LOCAL DE AGUA
ADMINISTRACION LOCAL DE AGUA AYACUCHO**